

23 DIC 2020

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AL
SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES Y TRENES
METROPOLITANOS S.A.**

RESOLUCIÓN N° 53

SANTIAGO, 21 de diciembre de 2020

VISTOS: La Ley N° 18.696; los Decretos con Fuerza de N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; las leyes N° 18.059 y N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; el Decreto N° 1157, de 1931, del Ministerio de Fomento, que fija el texto definitivo de la Ley General de Ferrocarriles; la Resolución Exenta N° 3526, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte Público al Sistema de Transporte Público de Santiago suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Trenes Metropolitanos S.A., y sus modificaciones, aprobadas por Resolución Exenta N°427 y Resolución Exenta N°896, de 2017, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Resolución N° 60, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; el Contrato de Concesión "Explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Vías Férreas", suscrito el 1° de enero de 2014, entre la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y Trenes Metropolitanos S.A., y su Aditivo N°5, suscrito por las mismas partes con fecha 10 de diciembre de 2019; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y en dicha calidad le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

2° Que, el Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante, "el Sistema"), se estructura a partir de un modelo de operación integrada física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común. La operación integrada del Sistema comprende, en consecuencia, los servicios y actores necesarios para la articulación, vinculación y funcionamiento integrado de los diferentes medios de transporte y prestadores de servicios complementarios del Sistema.

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E73914/2021

Fecha : 03/02/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General



OF DE PARTES DIPRES
14.01.2021 10:08

OF DE PARTES DIPRES
23.12.2020 13:29

10160/2020

3° Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, para coordinar las condiciones técnicas, económicas y operativas en conformidad a las cuales Trenes Metropolitanos S.A. se integraría al Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, suscribió con dicho operador de transporte, con fecha 6 de diciembre de 2016, el "Convenio Para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago" (en adelante, "el Convenio MTT-TMSA"), el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°3526, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4° Que, el Convenio MTT-TMSA establece en su Cláusula 16.3, denominada "Modificaciones al Convenio", que *"Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la modificación del presente Convenio, mediante comunicación escrita. Dicha solicitud será revisada oportunamente mediante negociaciones directas entre ambas partes."*

5° Que, en atención a la cláusula citada en el considerando precedente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Trenes Metropolitanos S.A. suscribieron modificaciones al Convenio MTT-TMSA, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°427, Resolución Exenta N°896, y Resolución N° 60, citadas en el Visto.

6° Que, desde el último trimestre del año 2019 el Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto se ha visto expuesto a cambios y trastornos de gran envergadura que han repercutido en diversos aspectos operacionales y en la provisión de los servicios. En efecto, en primer término, las masivas protestas que se realizaron en todo el país desde el 18 de octubre de 2019, y los daños que se verificaron en la propiedad pública y privada, impactaron el desarrollo normal de las actividades de la ciudad de Santiago y en el transporte público.

Posteriormente, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) adquirió las características de una pandemia, en atención a los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad en el mundo y a su gravedad.

En consideración a la situación de nuestro país, mediante Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, por el plazo de 90 días desde la publicación del decreto en el Diario Oficial (efectuado con fecha 18 de marzo de 2020), el que fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 269, N° 400 y N° 646, de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En atención a la referida declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, se dispuso toque de queda y se adoptaron cuarentenas en distintas comunas de la Región Metropolitana, el toque de queda para todo el país, y, a partir de las 22:00 horas del 15 de mayo de 2020, una cuarentena total para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Buin, Padre Hurtado, Lampa y Colina, dando luego paso a un desconfinamiento progresivo de diversas comunas de la Región Metropolitana, que recientemente se vio detenido por el retorno de toda la región a la Fase 2.

Todas estas medidas sanitarias, orientadas a disminuir la movilidad de la población y de esta forma el riesgo de contagio de la enfermedad, impactaron fuertemente al transporte público, que se ha visto afectado por una baja significativa en las transacciones realizadas, debido a la reducción de los rangos horarios para la prestación de los servicios y a la baja de demanda inducida por las mencionadas medidas.

7° Que, la Ley N° 18.696 establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y resguardar los derechos de los usuarios y de los trabajadores.

8° Que, teniendo presente lo señalado en los considerandos 6° y 7° anteriores, las partes determinaron la necesidad de llevar a cabo negociaciones directas para realizar una nueva modificación al Convenio MTT-TMSA con la finalidad de extender su duración y así permitir la correcta operación y continuidad de los

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E73914/2021

Fecha : 03/02/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====



servicios de transporte, por cuanto durante el año 2020 no fue posible realizar la redefinición sustantiva del esquema de prestación de servicios de Trenes Metropolitanos S.A. a largo plazo, prevista y mencionada en la modificación aprobada mediante la citada Resolución N° 60.

9° Que, ambas partes, mediante negociaciones directas, acordaron modificar el Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Trenes Metropolitanos S.A. con fecha 6 de diciembre de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3526, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

10° Que resulta necesario proceder a la aprobación de la Modificación al Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrita con fecha 17 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Trenes Metropolitanos S.A., mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUEBASE la **"Modificación al Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago"**, de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrita por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Trenes Metropolitanos S.A., cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"MODIFICACIÓN AL CONVENIO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO**

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

TRENES METROPOLITANOS S.A.

En Santiago, a 17 de diciembre de 2020, comparecen: doña Gloria Hutt Hesse, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°6.069.264-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N°139, de la comuna y ciudad de Santiago, en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el **"Ministerio"** o el **"MTT"**, por una parte, y por la otra, don Juan Pablo Palomino Álvarez, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.355.242-5, en representación de **Trenes Metropolitanos S.A.**, en adelante **"Tren Central"** o **"TMSA"**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3170, Andén 6, comuna de Estación Central, de la ciudad de Santiago; el Ministerio y Tren Central podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes", quienes convienen y exponen lo siguiente:

Cláusula I ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de diciembre de 2016, las Partes suscribieron el Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante, "Convenio MTT-TMSA" o "Convenio"), que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3526, de 22 de diciembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En virtud del referido Convenio, Trenes Metropolitanos S.A. se integró como proveedor de servicios del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de

TOMADO RAZON CON ALCANCE

Oficio : E73914/2021

Fecha : 03/02/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====



San Bernardo y Puente Alto (en adelante, "el Sistema"). Posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 427 y N° 896, de 2017, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron modificaciones al Convenio MTT-TMSA. Asimismo, a través de la Resolución N° 60, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, se aprobó otra modificación al referido Convenio.

2. Dicho Convenio constituye el único instrumento que regula los derechos y obligaciones de las Partes en relación con los servicios objeto del mismo.

3. Como es de público conocimiento, desde el último trimestre del año 2019 el Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto se ha visto expuesto a cambios y trastornos de gran envergadura que han repercutido en diversos aspectos operacionales y en la provisión de los servicios. En efecto, en primer término, las masivas protestas que se realizaron en todo el país desde el 18 de octubre de 2019, y los daños que se verificaron en la propiedad pública y privada, impactaron el desarrollo normal de las actividades de la ciudad de Santiago y en el transporte público, el que enfrentó trastornos operacionales de alcance mayor y, de manera concomitante, se vio afectado por una baja significativa en las transacciones realizadas, debido a la evasión y a la reducción de los rangos horarios para la prestación de los servicios.

4. Posteriormente, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) adquirió las características de una pandemia, en atención a los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad en el mundo y a su gravedad.

En consideración a la situación de nuestro país, mediante Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el plazo de 90 días desde la publicación del decreto en el Diario Oficial (efectuado con fecha 18 de marzo de 2020), el que fue prorrogado por un plazo de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el referido Decreto Supremo N° 104, mediante Decreto Supremo N° 269, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Posteriormente, se verificó otra prórroga mediante el Decreto Supremo N° 400, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el citado Decreto Supremo N° 269, y luego otra, a través del Decreto Supremo N° 646, de 2020, de la misma Secretaría de Estado, por 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el citado Decreto Supremo N° 400.

En atención a la referida declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, se dispuso toque de queda y se adoptaron cuarentenas en distintas comunas de la Región Metropolitana, el toque de queda para todo el país, y, a partir de las 22:00 horas del 15 de mayo de 2020, una cuarentena total para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Buin, Padre Hurtado, Lampa y Colina, dando luego paso a un desconfinamiento progresivo de diversas comunas de la Región Metropolitana, que recientemente se vio detenido por el retorno de toda la región a la Fase 2.

Todas estas medidas sanitarias, orientadas a disminuir la movilidad de la población y de esta forma el riesgo de contagio de la enfermedad, impactaron fuertemente al transporte público, que se ha visto afectado por una baja significativa en las transacciones realizadas, debido a la reducción de los rangos horarios para la prestación de los servicios y a la baja de demanda inducida por las mencionadas medidas.

5. Por otra parte, es relevante indicar que la Ley N°18.696 establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y resguardar los derechos de los usuarios y de los trabajadores.

6. Que, en atención al próximo vencimiento del plazo de vigencia del Convenio MTT-TMSA, con el objeto de asegurar la prestación del servicio de transporte público mediante trenes a todos los usuarios, y permitir la correcta operación y continuidad de los servicios, resulta necesario modificar el Convenio MTT-TMSA, estableciendo una vigencia total de 5 años. Ello también en consideración a que, debido a lo expuesto en los numerales 3 y 4 anteriores, durante el año 2020 no fue posible realizar la redefinición sustantiva del esquema de prestación de servicios de Trenes Metropolitanos S.A. a largo plazo, prevista y mencionada en la modificación aprobada mediante la citada Resolución N° 60. En consideración a dicha extensión del plazo, se modifican algunas cláusulas del Convenio para guardar coherencia con su duración.

7. Que lo anterior tiene lugar en el marco del carácter integrado del Sistema, en el que los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses requieren,

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E73914/2021

Fecha : 03/02/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

para satisfacer adecuadamente las necesidades de desplazamiento de los usuarios del Sistema, del apoyo y coordinación de los mismos con los servicios de transporte que son provistos por Metro S.A. y por Trenes Metropolitanos S.A.

Cláusula II OBJETO

Las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito el 6 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Trenes Metropolitanos S.A., que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3526, de 22 de diciembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificado con fechas 15 de febrero de 2017 y 13 de abril de 2017, aprobándose dichas modificaciones por Resolución Exenta N°427 y Resolución Exenta N° 896, respectivamente, ambas de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y luego modificado con fecha 11 de diciembre de 2019, aprobándose tal modificación por Resolución N° 60, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, conforme se indica a continuación:

1. En la cláusula 3.2:
- Se reemplaza en el primer párrafo la frase "El Convenio se extenderá desde su inicio, por cuatro (4) años" por "El Convenio se extenderá desde su inicio, por cinco (5) años."
2. En la cláusula 4.4:
- Se inserta al final del primer párrafo la siguiente frase "y para el año calendario 2021, el Programa de Operación deberá ser entregado a más tardar el 31 de diciembre de 2020."
3. En la cláusula 8.1 se reemplaza la tabla por la siguiente:

Vigencia	Valor Tarifa Técnica Base (PPT ₀)
Desde el 22 de diciembre de 2019 hasta el 22 de diciembre de 2021	\$621,55 (seiscientos veintiuno coma cincuenta y cinco pesos chilenos)

Cláusula III CONSTANCIAS

1. Las partes convienen en establecer que las modificaciones que por este acto se aprueban regirán a partir del 22 de diciembre de 2020, pero se ejecutarán sólo a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe esta modificación.
2. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio para la Prestación de Servicios de Transporte al Sistema de Transporte Público de Santiago, suscrito entre las partes con fecha 6 de diciembre de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3526, de 22 de diciembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificado con fechas 15 de febrero de 2017 y 13 de abril de 2017, aprobándose dichas modificaciones por Resolución Exenta N°427, de 2017, y Resolución Exenta N° 896, de 2017 respectivamente, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y modificado con fecha 11 de diciembre de 2019, siendo aprobada esta última modificación mediante Resolución N° 60, de 12 de diciembre de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda.
3. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de Trenes Metropolitanos S.A.
4. Personerías:



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E73914/2021

Fecha : 03/02/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

La personería de don Juan Pablo Palomino Álvarez para actuar en representación de Trenes Metropolitanos S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri; en tanto que el nombramiento de doña Gloria Hutt Hesse, consta en Decreto Supremo N°413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública."

FDO. Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; Juan Pablo Palomino Álvarez, Trenes Metropolitanos S.A.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


Gloria Hutt
GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES


Ignacio Briones Rojas
IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA



CSD/JLDC/XBM/AAR/FSH/DPB/ECH/AAS/ADS

Distribución

- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Gerencia General, Empresa de los Ferrocarriles del Estado
- Gerencia General, Trenes Metropolitanos S.A.
- Gerencia Canal de Ventas, Metro S.A.
- Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano
- Oficina de Partes



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E73914/2021
Fecha : 03/02/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

POM

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 53, DE 2020, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO,

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba la modificación al convenio para la prestación de servicios de transporte al sistema de transporte público de Santiago, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Trenes Metropolitanos S.A., pero cumple con hacer presente que este pronunciamiento se refiere solo a la adecuación que se sanciona.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas.



OFICIO DE ALCANCE

Oficio : E73914/2021

Fecha : 03/02/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General